

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., seis (06) de octubre de 2020

Proceso No 2019-1353

Toda vez que resulta procedente la solicitud que antecede, el despacho dispone:

De conformidad con el artículo 43 del C.G.P, se ordena oficiar a la EPS FAMISANAR, a fin de que se sirva indicar con destino a este proceso la dirección de domicilio y residencia, el nombre del empleador que le realiza los aportes a salud de los demandados, indicando además la dirección de este.

NOTIFÍQUESE,



ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACION EN ESTADO No. 26 HOY 07 DE OCTUBRE DE 2020
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA